



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	5
A. Título de la Auditoría	5
B. Objetivo	6
C. Alcance	6
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	11
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	12
A. Conclusiones	12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	12
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	13



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	14
I.4. DICTAMEN	22



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Salud**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (Sefiplan)**, en coordinación con la **Secretaría de Salud**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y egresos ejercidos por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría de Salud**.

En la Cuenta Pública del **H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejado el gasto público de la Administración Pública Central, integrada por el Despacho del Gobernador, incluidos sus Órganos Administrativos Desconcentrados y sus Dependencias, dentro de las cuales se encuentra la **Secretaría de Salud**, registrando la aplicación y obtención de recursos estatales y federales. La Cuenta Pública fue entregada en fecha 27 de abril de 2018, con oficio No. SEFIPLAN/DS/000367/IV/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



obtenido con relación a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Salud**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

La **Secretaría de Salud**, se crea como dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado. En ejercicio de las facultades otorgadas al ejecutivo en el Artículo 90 fracciones XII y XVIII y en cumplimiento a las obligaciones que impone al Artículo 91 fracciones VI y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

La **Secretaría de Salud** tendrá por objeto formular, instrumentar, conducir, difundir y evaluar las Políticas y Programas Sectoriales, en materia de salud, seguridad social, asistencia social, salubridad y salud pública, conducir las relaciones de la Federación para la descentralización de ese tipo de servicios y otras actividades conjuntas, coordinar, regular y evaluar el sistema Estatal de Salud, Seguridad y Asistencia Social y ejercer las facultades de Coordinación Sectorial y Regional de la Dependencia.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Secretaría de Salud**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-D-GOB-EST - 206

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Obtenidos y Egresos Ejercidos”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como información financiera presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

La Sefiplan es la encargada, entre otros asuntos, de recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del Estado y ejercer el presupuesto de egresos en los términos de los decretos y leyes respectivas, y compete a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, validar el registro de las operaciones e integración de la información contable, formular mensualmente los estados financieros y la integración de la Cuenta Pública anual, relativa a la Administración Pública Central. En tal sentido, las Dependencias y el Despacho del Gobernador, donde se encuentran incluidos los Órganos Administrativos Desconcentrados que integran la Administración Pública Central, no reciben ministraciones mensuales de sus recursos como es el caso de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal, motivo por el cual esta auditoría se enfocó únicamente a identificar la aplicación del presupuesto de egresos asignado al ente fiscalizado, determinándose lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Universo: \$170,673,151.46

Población Objetivo: \$170,673,151.46

Muestra Auditada: \$107,034,779.97

Representatividad de la Muestra: 62.71%

El total del Universo, la población objetivo y la muestra auditada, quedaron integrados por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos devengados que forman parte del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$7,556,505.59	\$7,556,505.59	\$0.00	-	0.00%
Materiales y Suministros	12,216,227.75	15,216,227.75	12,581,745.81	-	82.69%
Servicios Generales	59,663,240.17	59,663,240.17	58,387,493.14	-	97.86%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,915,236.24	10,915,236.24	10,915,236.24	-	100.00%
Bienes Muebles	25,480,217.56	25,480,217.56	25,150,304.78	-	98.71%
Obra Pública	51,841,724.15	51,841,724.15	0.00	-	0.00%
Totales	\$170,673,151.46	\$170,673,151.46	\$107,034,779.97	-	62.71%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización del Ente Público, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Secretaría de Salud**, siendo las principales fuentes de información financiera los estados contables y presupuestarios emitidos por la SEFIPLAN, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información que se obtuvo en la planeación específica y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se

integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó el Despacho de la Secretaría y la Subsecretaría de Salud de la Zona Sur pertenecientes a la **Secretaría de Salud**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación, proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos revolventes y gastos a comprobar, se realizó conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



5. Verificar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.
6. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
8. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Manuel Jesús Brito Rosado	Coordinador
M.A.T. Ana Isabel May Estrella	Supervisora



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que en general, la **Secretaría de Salud**, cumplió con las normas y disposiciones legales que le aplican, a excepción de los señalado en el apartado B del punto I.3 de este informe.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **8** observaciones, de las cuales 2 corresponden a solicitudes de aclaración que fueron reclassificadas a recomendaciones; 2 fueron de cumplimiento que se reclassificaron a recomendaciones, asimismo, se efectuaron 4 recomendaciones de las cuales 2 no fueron atendidas y encontrándose 2 en proceso.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	S	A	F	C	R	Importe Observado
1	Patrimonio transferido y que aún se encuentra registrado en el ente	X					N.A.
2	Falta de integración a la cuenta pública de la documentación que justifique los gastos..	X					N.A.
3	Falta de registro del devengo contable				X		N.A.
4	Adquisición de medicamentos en los que no se respetó el tiempo estipulado de caducidad				X		N.A.
5	Falta de Programa Anual de Adquisiciones					X	N.A.
6	Inadecuada integración de Expedientes Técnicos.					X	N.A.
7	Entrega tardía de bienes a otra dependencia.					X	N.A.
8	Incongruencia en información.					X	N.A.
	Totales	2		-	2	4	-

S A: Solicitudes de Aclaración

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante la Revisión efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron recomendaciones de las cuales, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	<p>Patrimonio</p> <p>Se observa que durante el ejercicio fiscal 2017, la Secretaría de Salud a través del Gobierno del Estado dona al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, 28 camionetas adaptadas sin embargo en las pólizas que genera el Sistema Contable se encuentran registradas como parte de su Patrimonio.</p> <ul style="list-style-type: none"> PD-11245 28/04/2017 \$11,317,854.82 Cuenta 1244 0001 13 Vehículos y equipo de transporte PD-3083 15/12/2017 \$8,202,449.96 Cuenta 1244 0001 15 Vehículos y equipo de transporte <p>Como resultado de la visita de investigación llevada a cabo al Sistema DIF, se cuestionó sobre el registro contable de los vehículos donados siendo resultante que no han llevado al cabo el registro contable como parte de su Patrimonio.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda a la Directora de la Secretaría de Salud que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se efectúen las correcciones contables y sean enviadas de manera completa.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 23 fracción II y 24. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos</p>	<p>Entregan contratos de donación de los vehículos, sin embargo, no presentan documentación respecto a la observación.</p>	<p>Recomendación</p>	<p>En proceso</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, Punto D. Administración de inventarios de bienes muebles e inmuebles, D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, verificación y registro de Bienes muebles en el inventario, 2) Donación.			
2	<p>Póliza faltante</p> <p>Se observa que durante el ejercicio fiscal 2017, la Secretaría de Salud adquirió Equipo Médico y de Laboratorio por \$5,630,000.00 registrado en PD-26522 de fecha 26/12/2017 mismo que no fue posible revisarse ya que no se encontró físicamente en la cuenta pública y se desconoce la documentación que ampara este gasto, la persona quien solicita, quien recibe, los beneficios obtenidos, el expediente técnico que ampara el procedimiento de adquisición, el alta en el sistema contable y el pago del mismo.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda a la Directora de la Secretaría de Salud que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que la póliza señalada sea remitida de manera completa.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículos 43 fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículos 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>Anexan contrato de donación a favor de los Servicios Estatales de Salud, copia de factura y alta de comodato de los bienes.</p> <p>No presentan póliza observada, tampoco evidencia de los bienes.</p>	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
3	<p>Artículos 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Registro Contable</p> <p>Durante la revisión documental de la cuenta pública se detectó que de manera general no se efectuó el registro contable del gasto cuando éste se devenga lo cual contraviene a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se define al Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas; los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios los cuales se elaborarán sobre la base de devengado y conforme al acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos y los registros contables de los entes públicos que se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda a la Directora de la Secretaría de Salud que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que los registros contables sean efectuados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Disposición Infringida:</p>	No presentan documentación.	Recomendación	No atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo IV, artículo 52 último párrafo y artículo 67. Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, fracción V.			
4	<p>Productos Químicos Básicos.</p> <p>Durante la revisión de la cuenta pública de la Secretaría de Salud, se observa que se adquirieron medicamentos con fecha próxima de caducidad, siendo que el contrato estipula que la fecha de caducidad sería entre 18 a 24 meses.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda a la Directora de la Secretaría de Salud que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se mantenga una revisión y control constante a los medicamentos a fin de evitar caducidad.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Código Civil del Estado de Quintana Roo artículos 16, 283 y 285. Contrato SSA-DA-015-2017, cláusula tercera.</p>	Presentan carta de canje en el cual el proveedor admite que por la naturaleza existen caducidades que no cumplen con lo solicitado, comprometiéndose a cambiar en caso de caducarse antes de su consumo.	Recomendación	En proceso
5	<p>Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</p> <p>Se observa que la Secretaría de Salud no formuló su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2017, sin embargo, en su presupuesto modificado estimó, proyectó y ejecutó programas que se ejecutarían mediante adquisiciones.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en</p>	No presentan documentación.	Recomendación	No atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda a la Directora de la Secretaría de Salud que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se formule su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 13, 19 y 35. Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de abril de 2018, mediante oficios No. SEFIPLAN/DS/000367/IV/2018 y SEFIPLAN/TG/DCG/DNC/0887/IV/2018.</p>			
6	<p>Expedientes Técnicos.</p> <p>Como resultado de la revisión de la cuenta pública se detectó que no se presentaron los expedientes técnicos por las Adquisiciones y Prestación de Servicios entre la Secretaría de Salud y los Particulares, siendo obligación de los funcionarios correspondientes de presentarlo como parte de la cuenta pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda a la Directora de la Secretaría de Salud que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se integren adecuadamente los expedientes técnicos y éstos sean remitidos oportunamente al entregar la Cuenta Pública de cada ejercicio.</p> <p>Disposición Infringida:</p>	<p>Presentan oficio no. DA/SRM/DCYP/0563/2018 de fecha 28/04/2018 mediante el cual presentan expedientes de adquisiciones.</p>	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículos 17, 19, 28, 37, 38, 40 y 45. Cuenta Pública entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de abril de 2018, mediante oficios No. SEFIPLAN/DS/000367/IV/2018 y SEFIPLAN/TG/DCG/DNC/0887/IV/2018.</p> <p>Valoración: Los expedientes presentados mediante no. de oficio DA/SRM/DCYP/0563/2018 de fecha 28/04/2018, fueron revisados faltando información al expediente, quedando en proceso la recomendación.</p>			
7	<p>Bienes Donados.</p> <p>Durante la revisión de la cuenta pública de la Secretaría de Salud se detectó que se adquirieron vehículos en calidad de donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo para personas con discapacidad durante el ejercicio fiscal 2017 en octubre, sin embargo, éstos fueron entregados sino hasta el mes de marzo de 2018.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda a la Directora de la Secretaría de Salud que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se tenga un control adecuado en el manejo de los bienes de las Secretaría, obteniendo los resguardos en tiempo y forma.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Artículo 9, fracción XIX.</p>	<p>Mediante oficio SESA/DA/304/2018 enviado a la Directora General del Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de Quintana Roo, solicitando su apoyo y gestión a fin de solventar la observación.</p>	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
8	<p>Incongruencia en Información.</p> <p>Durante la revisión de la cuenta pública de la Secretaría de Salud se observa que la información presentada mediante oficio DA/2625/2018 de fecha 20/08/2018 del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017 es incongruente respecto a la información presentada por SEFIPLAN.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda a la Directora de la Secretaría de Salud que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que la información entregada a la Auditoría Superior del Estado sea revisada y formulada de manera congruente con la información que generan contablemente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Quintana Roo artículos 5 fracción III y 19.</p>	No presentan documentación	Recomendación	No atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

I.4. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 08 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera correspondiente a la entidad fiscalizable, emanada de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, del H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que refleja únicamente la información de la Administración Pública Central, que incluye a la **Secretaría de Salud** formulados, integrados y presentados por la Sefiplan.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública relativa a la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, al efectuar la evaluación del riesgo de auditoría, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Salud**, número **AEMF-DFMF-D-GOB-EST-206**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Obtenidos y Egresos Ejercidos**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera, para verificar que el presupuesto que se le asignó, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Secretaría de Salud**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA